

Cartagena de Indias, D. T. y C. 07 de octubre de 2021
Oficio PC- 875

Señora
JACQUELINE PEREA BLANCO
jacquelineperea1810@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-046-2021

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-046-2021**, contra el director del EPA Javier Mouthon, por presunto pago de contrato de prestación de servicios no ejecutado por la señora Narcelly Gulfo.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 29 de junio de 2021, a través de la página web con radicado E202106292, se recibe denuncia por parte de la señora JACQUELINE PEREA BLANCO, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-046-2021, se asigna con oficio de 01 de julio de 2021 a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Teherán y al Asesor Luis Jiménez, para su atención dentro de esta misma área de manera directa, y a la Asesora Sandra Pantoja Meza en fecha 21 de julio de 2021.

Actuaciones Administrativas.

- Mediante oficio PC.472-09/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, oficina de Talento Humano.
- Mediante oficio PC.473-09/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información al EPA.
- Mediante oficio PC.620-10/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información al EPA.
- Mediante oficio PC.622-10/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información al EPA.
- Se practica diligencia de inspección y custodia de expedientes de Contratación de la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ, en las oficinas del EPA, el día 11 de agosto de 2021, pero la misma no se pudo llevar a cabo por encontrarse la oficina de archivo cerrada y se procede a dejar constancia.
- Mediante Oficio EPA-OFI-005477-2021, el EPA da respuesta a oficio PC 472-09/07/2021.
- Mediante Oficio AMC-OFI-0085688-2021, la Oficina de Talento Humano, remite documentación.
- Mediante oficio EPA-OFI-006573-2021, el EPA, da respuesta al oficio PC-620-10-08-2021.



- Mediante oficio EPA-OFI-006572-2021, el EPA, da respuesta al oficio PC-622-10-08-2021.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Universitario LuzMlla Pertuz Teherán y la Asesora Externa Sandra Pantoja Meza se concluye lo siguiente:

“El anterior planteamiento conlleva a concluir que el presunto daño al patrimonio público no solo podría ser imputable a la contratista NARCELLY GULFO MARTINEZ, por haber recibido el pago de sus honorarios sin que esté probado que estos se hubieren causado, sino que también podría comprometerse la responsabilidad de la señora NORMA BADRÁN ARRIETA, en su condición de supervisora del contrato, ya que avaló y autorizó el pago de los honorarios cuando existen dudas sobre el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por su supervisada. La posible atribución de responsabilidad a la aludida funcionaria se desprende no únicamente de las funciones generales de deber y cuidado que le vienen asignadas en el manual de funciones de la entidad, sino por los deberes de supervisión que se desprenden de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del clausulado de cada uno de los contratos celebrados con la señora Gulfo Martínez.

Adicionalmente, la conducta de la señora Badrán Arrieta puede dar lugar a una presunta falta disciplinaria gravísima contemplada en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, consistente en: “No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal..., o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada cabalidad. También será falta disciplinaria gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Asimismo, es posible que, en el caso concreto, la desatención de los deberes de supervisión pueda dar origen a la configuración del delito de “Peculado por apropiación en favor de un tercero” y “Prevaricato por omisión”, contemplados en los artículos 397 y 414 del Código Penal.

En cuanto a la conducta del señor JAVIER MOUTHON BELLO, se estima que frente a la conducta de este se puede evidenciar, que existió una presunta omisión de la información, cuando a través del oficio No EPA-OFI-005477-2021 manifestó que solo se habían celebrado tres (3) contratos de orden de prestación de servicios, dos (2) en la vigencia 2020 y uno(1) en la vigencia 2021; conducta sancionable, contemplada en el Decreto 403 del 16 de marzo del 2020, inciso h): “omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control, incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo”. Por lo anterior, estos hechos se elevan a un presunto hallazgo disciplinario.

Como ya lo indicamos anteriormente, hubo una omisión por parte de los señores JAVIER MOUTHON BELLO y NORMA BADRAN ARRIETA al no trasladar a este ente territorial la totalidad de la información contractual que reposaba en el Establecimiento Público Ambiental respecto de la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ; reiteramos la inducción a error a esta Contraloría. Es así como hemos decidido elevar a hallazgo administrativo por incidencia disciplinaria la falta en que incurrieron los funcionarios en comento, como también, se decide solicitar la apertura a un proceso sancionatorio por los mismos hechos.



Sobre este punto es preciso recordar que la responsabilidad subjetiva de los servidores públicos es funcional, y se presenta por acción u omisión en el ejercicio de tales funciones; pudiendose eventualmente desprender un incumplimiento por el ejercicio ilícito de los deberes propios del cargo. Evento que se suscita en el caso de los señores Norma Badran Arrieta y Javier Mouthon, quienes no cumplieron con su deber funcional de revisión ni supervisión, como tampoco con su deber de diligencia y/o colaboración para proporcionar cabalmente la información requerida por el ente de control.

En conclusión, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal, con un valor estimado de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE; correspondientes a los valores de los Contratos.

El Contrato No. 87 del 13 de mayo 2020, por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MCTE y el Contrato No. 308 del 30 de octubre de 2020, por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MCTE.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en veintidós (22) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: JAQUELINE PEREA BLANCO
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: D-046-2021
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 29-06-2021
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 29-06-2021
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y SANDRA PANTOJA MEZA
Cargo: Profesional Universitario y Abogado asesor – externo
Fecha asignación: 01/07/2021 y 21/07/2021
Fecha respuesta: 07 octubre 2021
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. ANTECEDENTES:</p> <p>Se recibe denuncia por parte de la señora JAQUELINE PEREA BLANCO, por considerar que existe presunto detrimento patrimonial y violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades en la ejecución de los contratos de Prestación de servicios celebrados entre el Establecimiento Publico Ambiental -en lo sucesivo EPA- y la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ; cuyo objeto consiste en prestación de servicios de apoyo a la gestión.</p> <p>Por lo anterior, la denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:</p> <p><i>"Denuncia contra Javier Muthon director del EPA, por la ops de la señora Narcelly Gulfo, quien nunca trabajo y esta era corbata situación que puede ser corroborada por la jurídica del epa presidenta del sindicato su control caribe y quien en grabaciones que se anexa manifiesta que esta nunca trabajo y que es la compañera sentimental del alcalde y hay que atenderlo, agradezco se pidan informes y plantillas de ingreso del epa donde en pandemia se verifica la asistencia de todo el mundo a las oficinas y nunca esta señora apareció."</i></p>
<p>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</p> <p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 29 de junio de 2021, con número interno D-046-2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediante oficio PC.472-09/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, oficina de Talento Humano. ➤ Mediante oficio PC.473-09/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información al EPA. ➤ Mediante oficio PC.620-10/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información al EPA.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

- Mediante oficio PC.622-10/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicito información al EPA.
- Se practica diligencia de inspección y custodia de expedientes de Contratación de la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ, en las oficinas del EPA, el día 11 de agosto de 2021, pero la misma no se pudo llevar a cabo por encontrarse la oficina de archivo cerrada y se procede a dejar constancia.
- Mediante Oficio EPA-OFI-005477-2021, el EPA da respuesta a oficio PC 472-09/07/2021, remite la siguiente documentación:
 1. Copias de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión celebrados con la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ, durante la vigencia 2020 y 2021, con once (11) folios Útiles correspondientes a tres contratos dos (2) pertenecientes a la vigencia 2020 y uno (1) de la vigencia 2021.
 2. Tres (3) archivos que contienen el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, con sus respectivos soportes en sesenta y cinco (65) folios útiles y escritos.
 3. Copia de las cuentas de cobros, se adjuntan tres (3) archivos que contienen las cuentas de cobros y los soportes tenidos en cuenta por su supervisor para los pagos correspondientes a las cuotas pactadas en cada contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión durante la vigencia 2020 y 2021, en ciento veinte y tres (123) folios útiles y escritos.
 4. Copia de los recibos de pagos, se adjunta tres (3) archivos digitales que contienen los soportes necesarios para el pago correspondientes de las cuotas pactadas en cada contrato de prestación de servicios durante la vigencia 2020 y 2021, en nueve (9) folios útiles y escritos.
- Mediante Oficio AMC-OFI-0085688-2021, la Oficina de Talento Humano, remite la siguiente documentación:
 1. Copia de cedula de ciudadanía.
 2. Copia de Decreto 0072 de 2020, por medio del cual se hace nombramiento del director del EPA, al señor JAVIER MOUTHON BELLO.
 3. Copia del acta de posesión.
 4. Copia del manual de funciones.
 5. Copia del formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
 6. Copia del formato de declaración de bienes y rentas.
- Mediante oficio EPA-OFI-006573-2021, el EPA, da respuesta al oficio PC-620-10-08-2021, con la siguiente información:
 1. Copia digitalizada del documento de información de la señora NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA.
 2. Copia digitalizada de la Resolución No. 018 de 31 de enero de 2020, por medio de la cual se nombra de carácter ordinario a la señora NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA, en empleo de subdirectora Técnico Desarrollo sostenible Código 068 grado 55 del EPA.
 3. Copia digitalizada del acta del acta No. 177 de 3 de febrero de 2020, por medio de la cual la señora NORMA BETARIZ ARRIETA, en el empleo subdirectora Técnica de Desarrollo sostenible Código 068, grado 55 del EPA.





4. Copia digitalizada de la Resolución No. 118 de 2021 por medio del cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones, requisitos y competencias laborales de los empleados que integran la planta de cargos de la entidad.
 5. Copia digitalizada de la hoja de vida de la señora NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA.
 6. Copia digitalizada de certificado de vinculación, tiempo de servicio, salario, y funciones de la funcionaria.
- Mediante oficio EPA-OFI-006572-2021, el EPA, da respuesta al oficio PC-622-10-08-2021, con la siguiente información:
1. Copia digitalizada de documento de identificación de la funcionaria JANETH MARIA ARROYO COLOMBO.
 2. Copia digitalizada de la Resolución No. 010 de 22 de enero de 2015, por medio del cual se nombra de carácter ordinario a la señora JANETH MARIA ARROYO COLOMBO, en el empleo Tesorera General código 201 grado 45 en la Subdirección Administrativa y Financiera del EPA.
 3. Copia digitalizada de la Resolución No. 118 de 2021 por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales.
 4. Copia digitalizada de la hoja de vida de la funcionaria JANETH MARIA ARROYO COLOMBO.
 5. Copia digitalizada del formato de declaración de bienes y rentas de la funcionaria JANETH MARIA ARROYO COLOMBO.
 6. Copia digitalizada de certificado de vinculación, tiempo de servicio, salario y funciones de la funcionaria JANETH MARIA ARROYO COLOMBO.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-046 de 2021, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la ejecución de los Contrato de prestación de servicios vigencia 2020 y 2021, celebrados entre el Establecimiento Publico Ambiental y la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto damos respuesta a los puntos sobre los cuales tiene competencia la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y, todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades





administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por el Departamento Público Ambiental de Cartagena, donde funge como director el doctor JAVIER ALEJANDRO MOUTHON BELLO, mediante oficios EPA-OFI-005477-2021, EPA-OFI-006572-2021 y EPA-OFI-006573-2021, se obtiene la siguiente información:

1. Se evidencia que el EPA celebró tres (3) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ; los cuales relacionamos a continuación: Contrato N° 87 del 13 de mayo de 2020, Contrato N° 308 del 30 de octubre de 2020 y Contrato N° 064 del 3 de febrero de 2021.
 - 1.1. El Contrato N° 87 del 13 de mayo de 2020, respaldado con la Disponibilidad Presupuestal N° 40-149 del 06 de marzo del 2020 y el Registro Presupuestal N° 41-247 del 13 de mayo 2020. Con objeto contractual: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN, DENOMINADO CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"*; con duración de tres (3) meses, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MCTE y pago mensual de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) MCTE.
 - 1.2. El Contrato N° 308 del 30 de octubre de 2020, con disponibilidad presupuestal N° 40-615 del 26 de octubre del 2020 y registro presupuestal N° 41-664 del 30 de octubre del 2020. Con objeto contractual: *"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS LABORES DE CAMPO Y MONITOREO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "SISTEMA DE MONITOREO INTELIGENTE AMBIENTAL"*; con duración de dos (2) meses, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MCTE, pagaderos mensualmente por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) MCTE.
 - 1.3. El Contrato N° 064 del 3 de febrero 2021, con Disponibilidad Presupuestal número 4072 del 26 de enero del 2021 y Registro Presupuestal número 4197 del 03 de febrero del 2021, con objeto contractual: *"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO ADELANTADAS POR LA SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCION DEL EPA-CARTAGENA"*. Por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.200.000.00) por un plazo de 8 meses, los cuales pagará el contratista mensualmente un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000.00).

En cuanto a las obligaciones generales y específicas contraídas por la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ mediante los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión celebrado con el EPA, se encuentran relacionadas las siguientes:

- a. En el Contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión N° 87 de 2020, en la cláusula cuarta se encuentran estipuladas las Obligaciones Específicas:
 1. *Atender las solicitudes recibidas mediante derechos de petición, acciones,*





populares, tutelas, quejas y reclamos relacionadas con temática de control, vigilancia y seguimiento ambiental. 2) Apoyar los operativos de control y seguimiento a construcciones. 3) Apoyar las visitas de control y seguimiento a lavadero de autos. 4) Emitir conceptos técnicos de las solicitudes atendidas”.

b. En el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 308 de 2020, en la cláusula segunda se encuentran estipuladas las obligaciones específicas: "1) Apoyar en la realización de evacuaciones de solicitudes de permisos de materiales y residuos de construcción y demolición. 2) Apoyar en la realización de visitas de control a construcción de edificaciones de acuerdo a la información suministradas por las curadurías urbanas. 3) Apoyar en las evaluaciones del plan de manejo de materiales. 4) Apoyar en la emisión de conceptos técnicos de las evaluaciones y visitas realizadas. 5) Apoyar en el proceso de evaluaciones de permisos de vertimientos. 6) Apoyar en el proceso de evaluaciones o caracterizaciones fisicoquímicas enviadas por los usuarios. 7) Entregar informes estadísticos de las actuaciones ejecutadas”.

c. En el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 064 de 2021, en la cláusula segunda se encuentran estipuladas las obligaciones Generales y Específicas: "1) Apoyar en la realización de evacuaciones de solicitudes de permisos de materiales y residuos de construcción y demolición. 2) Apoyar en la realización de visitas de control a construcción de edificaciones de acuerdo a la información suministradas por las curadurías urbanas. 3) Apoyar en las evaluaciones del plan de manejo de materiales. 4) Apoyar en la emisión de conceptos técnicos de las evaluaciones y visitas realizadas. 5) Apoyar en el proceso de evaluaciones de permisos de vertimientos. 6) Apoyar en el proceso de evaluaciones o caracterizaciones fisicoquímicas enviadas por los usuarios. 7) Entregar informes estadísticos de las actuaciones ejecutadas. 8) Elaborar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.”.

2. La Supervisión de los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 87 de 2020, N° 308 de 2020 y N° 064 de 2021 se encuentra a cargo de la Subdirectora Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, quien tiene entre sus funciones las siguientes: "1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el contratista a prestar y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones al contratista para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de liquidación del contrato cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor pago aportes de salud y pensión si es persona natural, 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista deberán hacerse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante este, oportunamente. 6) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44,83,84,86 y 118 de la Ley 1474 de 2011(anticorrupción)”.

En este orden de ideas tenemos que el cargo de Subdirectora Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, corresponde a la doctora NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA, con Código 068 grado 55, como lo establece la Resolución de





Nombramiento No. 0018 de 31 de enero de 2020 y el Acta de Posesión No.177 del 3 de febrero de 2020.

3. En lo relacionado con la ejecución de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ con el Establecimiento Publico Ambiental (EPA), se aportaron las cuentas de cobros con los informes de gestión correspondiente a cada una; las cuales relacionamos a continuación según cada contrato:

- 3.1. CONTRATO N° 87 del 13 de MAYO del 2020, por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00)MCTE, por un término de duración de tres (3) meses, con unos pagos parciales mensuales de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)MCTE.

PRIMERA CUENTA DE COBRO CONTRATO No.87 por concepto de pago de las actividades desarrolladas entre el 13 de mayo hasta el 12 de junio del 2020 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 87 del 2020. Y como soporte se aportaron los siguientes documentos:

- 1) Cuenta de cobro No.1
- 2) Constancia de Cumplimiento de Contrato con el siguiente objeto contractual "prestación de Servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades enmarcadas en el Proyecto de Inversión denominado control, vigilancia y seguimiento ambiental"; constancia que certificó la doctora NORMA BADRAN ARRIETA, supervisora del Contrato.
- 3) Formato de informe de actividades que relaciona el objeto contractual así: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"* y con Obligaciones Específicas las siguientes: *"a). REALIZAR EVALUACIONES DE SOLICITUDES DE PERMISOS Y PLANES DE MATERIALES Y RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION. b). EMITIR CONCEPTOS TECNICOS DE LAS EVALUACIONES Y VISITAS REALIZADAS."*

Aspectos detallados de las obligaciones Contractuales Desarrolladas: *"a) se realizó acompañamiento al talento humano (Ingeniero) en las visitas de diferentes proyectos a fin de emitir un concepto sobre la adopción e implementación del programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición (PMA-RCD). b) se realizó clasificación de PIN transportador y PIN generador por fecha de vencimiento para así poder realizar el respectivo seguimiento y cumplimiento de la ley, así mismo actualizar los datos si así se requiere. c) realizar tabla de Excel donde se muestran las actuales resoluciones aprobadas para realizar manejo de programa de manejo de residuos de construcción y demolición (PMA-RCD) al igual con los permisos de vertimientos, contingencia y también los no aprobados"*.

Se anexa evidencia fotográfica sin relacionar ni identificar.

Formato firmado por NARCELLY GULFO MARTINEZ contratista, y NORMA BADRAN ARRIETA Supervisora

- 4). Formato de Declaración Juramentada
- 5). Planilla de aportes a seguridad social

SEGUNDA CUENTA DE COBRO CONTRATO No.87 por concepto de pago de las actividades desarrolladas entre el 13 de junio hasta el 12 de julio del 2020 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 87 del 2020. Como soporte se aportaron los siguientes documentos:





- 1) cuenta de Cobro No.2
- 2) Constancia de Cumplimiento de Contrato con el siguiente objeto contractual: *"prestación de Servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades enmarcadas en el Proyecto de Inversión denominado control, vigilancia y seguimiento ambiental"*; constancia que certificó la doctora NORMA BADRAN ARRIETA, supervisora del Contrato.
- 3) Formato de informe de actividades con el objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"** y con Obligaciones específicas las siguientes: y con obligaciones específicas las siguientes: **"a). REALIZAR EVALUACIONES DE SOLICITUDES DE PERMISOS Y PLANES DE MATERIALES Y RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION. b). EMITIR CONCEPTOS TECNICOS DE LAS EVALUACIONES Y VISITAS REALIZADAS"**. Aspectos detallados de las obligaciones contractuales desarrolladas: *"a) se realizó visita en diferentes proyectos a fin de dar solicitud de viabilidad ambiental para la implementación del documento de programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición del proyecto bifamiliar y de comercio con la respectiva realización de su concepto técnico. b) se realizó visita a solicitud de viabilidad ambiental para la implementación del documento de programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición del proyecto Copacabana condominio, realizando de igual manera su concepto técnico. c) actualizar tabla de Excel donde se muestran las actuales resoluciones aprobadas para realizar programa de manejo de ambiental de residuos de construcción y demolición (PMA-RCD) al igual con los permisos de vertimientos, y contingencia y también los no aprobados desde el año 2016 hasta el año 2020"*.
Se anexa evidencia fotográfica sin relacionar ni identificar.
Formato firmado por NARCELLY GULFO MARTINEZ, contratista y NORMA BADRAN ARRIETA, supervisora.
- 4). Formato de Declaración Juramentada.
- 5). Planilla de aportes a seguridad social.

TERCERA CUENTA DE COBRO CONTRATO No. 87 por concepto de pago de las actividades desarrolladas entre el 13 de julio hasta el 12 de agosto del 2020 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 87 del 2020. Como soporte se aportaron los siguientes documentos:

- 1) cuenta de cobro No.3
- 2) Constancia de Cumplimiento de Contrato con el siguiente objeto contractual *"prestación de Servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades enmarcadas en el Proyecto de Inversión denominado control, vigilancia y seguimiento ambiental"*. Constancia que Certifica la doctora NORMA BADRAN ARRIETA, supervisora del Contrato.
- 3) Formato de informe de actividades con el objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"** y con Obligaciones específicas las siguientes: **"a). REALIZAR EVALUACIONES DE SOLICITUDES DE PERMISOS Y PLANES DE MATERIALES Y RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION. b). EMITIR CONCEPTOS TECNICOS DE LAS EVALUACIONES Y VISITAS REALIZADAS"**. Aspectos detallados de las obligaciones Contractuales Desarrolladas: *"a) se realizó visita a diferentes ubicaciones, luego de atender quejas por vertimientos en distintos lugares de la ciudad, realizando la*





respectiva inspección técnica para evidenciar los hallazgos y proceder a realizar los diferentes conceptos técnicos. b) se ejecutó actualización de Pin transportador y generador, al igual que se crearon nuevos vehículos y pines, en la plataforma de gestión integral de los residuos de construcción y demolición RCD. c) plasmar en tabla de Excel donde se muestran los pines que voy realizando con su información detallada al igual se anexa si al momento de realizarla enviaron PMA DE RCD".

Se anexa evidencia fotográfica sin relacionar ni identificar.

Formato firmado por NARCELLY GULFO MARTINEZ contratista y NORMA BADRAN ARRIETA supervisora.

- 4) Formato de Declaración Juramentada
- 5) Planilla de aportes a seguridad social
- 6) Formulario del RUT
- 7) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ
- 8) Registro Presupuestal No. 41-247 del 13 de mayo de 2021
- 9) Disponibilidad presupuestal No. 40-149 del 06 de marzo del 2021
- 10) Certificado de paz y salvo de almacén de fecha 7 de agosto de 2020
- 11) Paz y salvo de archivo del 10 de agosto del 2020

RECIBOS DE EGRESOS APORTADOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO 87: Se anexan tres recibos de egresos:

- 1) Recibo de Egreso No.0225713 del 10 de julio de 2020, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.924.000,00) MCTE.
- 2) Recibo de Egreso No. 02-25746 del 22 de julio de 2020, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.924.000,00) MCTE.
- 3) Recibo de Egreso No. 02-25852 del 14 de agosto del 2020, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.924.000,00)MCTE; firmados por el funcionario responsable JANETH ARROYO COLOMBO.

3.2. CONTRATO NUMERO 308 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2020, por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) MCTE por un término de duración de dos (2) meses, con unos pagos parciales mensuales, de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) MCTE.

PRIMERA CUENTA DE COBRO CONTRATO No 308 por concepto de pago de las actividades desarrolladas entre el 30 de octubre hasta el 29 de noviembre del 2020 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 308 del 2020. Como soporte se aportaron los siguientes documentos:

- 1) Cuenta de cobro No.1
- 2) Constancia de Cumplimiento de Contrato con el siguiente objeto contractual: *"prestación de servicios de apoyo a la gestión a la subdirección técnica de desarrollo sostenible en las labores de campo y monitoreo en el marco de la ejecución del proyecto sistema de monitoreo inteligente ambiental EPA- Cartagena". Constancia que certifica la doctora NORMA BADRAN ARRIETA, supervisora del Contrato.*
- 3) Formato de informe de actividades que relaciona el objeto contractual así: *"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO DE INVERSION CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCION DEL EPA – CARTAGENA"* y con Obligaciones específicas las siguientes: *"a). apoyar en la realización de evaluaciones de solicitudes de permisos y planes de materiales y residuos de construcción y demolición b) apoyar en la realización de visitas de control a construcción de edificaciones de acuerdo con la información suministrada por la curaduría urbana. c). apoyar en las evaluaciones del plan de manejos de*





materiales. d) apoyar en la emisión de conceptos técnicos de las evaluaciones y visitas realizadas. e) apoyar el proceso de evaluación en permisos de vertimientos f) apoyar en los procesos de evaluación o caracterizaciones fisicoquímicas enviadas por los usuarios. g) entregar informes estadísticos de las actuaciones ejecutadas." Aspectos detallados de las obligaciones Contractuales Desarrolladas: "a) se realizó visita a diferentes ubicaciones luego de atender quejas por vertimientos en distintos lugares de la ciudad, realizando la respectiva inspección técnica para evidenciar los hallazgos y proceder a realizar los diferentes conceptos técnicos. b) se ejecutó actualización de Pin de transportador y generador, al igual que se crearon nuevos pines, en la plataforma de gestión integral de los residuos de construcción y demolición RCD. c) apoyo en atención a solicitudes de sigop relacionadas principalmente con RCD.

Se anexa como evidencia una (1) fotografía de inmueble sin relacionar ni identificar y un (1) formato de visita con fecha de 22 de octubre del 2020. a las 3:30pm, firmado por la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ, en calidad de funcionaria que realizó la visita.

Formato de informe de actividades firmado por NARCELLY GULFO MARTINEZ contratista y NORMA BADRAN ARRIETA supervisora.

- 4). Formato de Declaración Juramentada
- 5). Planilla de aportes a seguridad social
- 6) Registro único tributario -RUT-
- 7). Fotocopia de la cedula
- 8) Copia del registro presupuestal No.41-664 de 30 de octubre de 2020
- 9) Copia de disponibilidad presupuestal No. 40-615 de 26 de octubre de 2020.

SEGUNDA CUENTA DE COBRÓ CONTRATO No 308: por concepto de pago de las actividades desarrolladas entre el 30 de noviembre hasta el 29 de diciembre del 2020 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 308 del 2020. Como soporte se aportaron los siguientes documentos:

- 1) Cuenta de cobro No.2
- 2) Constancia de Cumplimiento de Contrato con el siguiente objeto contractual "prestación de servicios de apoyo a la gestión a la subdirección técnica de desarrollo sostenible en las labores de campo y monitoreo en el marco de la ejecución del proyecto sistema de monitoreo inteligente ambiental EPA- Cartagena". Constancia que Certifica la doctora NORMA BADRAN ARRIETA, supervisora del Contrato
- 3) Formato de informe de actividades que relaciona el objeto contractual así: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO DE INVERSION CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCION DEL EPA – CARTAGENA" y con Obligaciones específicas las siguientes: "a). apoyar en la realización de evaluaciones de solicitudes de permisos y planes de materiales y residuos de construcción y demolición b) apoyar en la realización de visitas de control a construcción de edificaciones de acuerdo con la información suministrada por la curaduría urbana. c). apoyar en las evaluaciones del plan de manejos de materiales. d) apoyar en la emisión de conceptos técnicos de las evaluaciones y visitas realizadas. e) apoyar el proceso de evaluación en permisos de vertimientos f) apoyar en los procesos de evaluación o caracterizaciones fisicoquímicas enviadas por los usuarios. g) entregar informes estadísticos de las actuaciones ejecutadas." Aspectos detallados de las obligaciones Contractuales Desarrolladas: "a) se realizó visita a diferentes ubicaciones luego de atender quejas por vertimientos en distintos lugares de la ciudad, realizando la respectiva inspección técnica para evidenciar los hallazgos y proceder a realizar los diferentes conceptos técnicos. b) se ejecutó





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

actualización de Pin de transportador y generador, al igual que se crearon nuevos pines, en la plataforma de gestión integral de los residuos de construcción y demolición RCD. c) apoyo en atención a solicitudes de sigop relacionadas principalmente con RCD.

No reporta evidencias de las actividades realizadas. Formato de informe de actividades firmado por NARCELLY GULFO MARTINEZ, contratista y NORMA BADRAN ARRIETA supervisora.

- 4). Formato de Declaración Juramentada
- 5). Planilla de aportes a seguridad social
- 6). Registro único tributario (RUT)
- 7). Fotocopia de la cedula
- 8). Copia del registro presupuestal No.41-664, de fecha 30 de octubre de 2020
- 9). Copia de disponibilidad presupuestal No. 40-615, de fecha 26 de octubre del 2020.

RECIBOS DE EGRESO APORTADOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO 308: se anexan dos (2) recibos de egresos:

- 1) Recibo de Egreso No.02-26388, del 03 de diciembre de 2020, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.924.000,00) MCTE.
- 2) Recibo de Egreso No. 02-26656, del 29 de diciembre de 2020, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.924.000,00) MCTE.

Ambos firmados por el funcionario responsable JANETH ARROYO COLOMBO.

- 3.3. CONTRATO NUMERO 064 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2021, por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000,00) MCTE, por un término de duración de ocho (8) meses, con unos pagos parciales mensuales, de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000,00) MCTE.

PRIMERA CUENTA DE COBRO CONTRATO No 064 por concepto de pago de las actividades desarrolladas entre el 03 de febrero hasta el 02 de marzo del 2021 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 064 del 2021. Como soporte se aportaron los siguientes documentos:

- 1) Cuenta de cobro No.1.
- 2) Constancia de Cumplimiento de Contrato con el siguiente objeto contractual: *"prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de campo adelantadas por la subdirección técnica de desarrollo sostenible en la ejecución del proyecto sistema inteligente de monitoreo ambiental contemplado en el plan de acción del EPA Cartagena". Constancia que Certifica la doctora NORMA BADRAN ARRIETA, supervisora del Contrato.*
- 3) Formato de informe de actividades que relaciona el objeto contractual así: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO ADELANTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCIÓN DEL EPA – CARTAGENA y con obligaciones específicas las siguientes: "a) apoyar en la realización de evaluaciones de solicitudes de permisos y planes de materiales y residuos de construcción y demolición. b) apoyar en la realización de visitas de control a construcción de edificaciones de acuerdo con la información suministrada por la curaduría urbana. c). apoyar en las evaluaciones del plan de manejos de*





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

materiales. d) apoyar en la emisión de conceptos técnicos de las evaluaciones y visitas realizadas. e) apoyar el proceso de evaluación en permisos de vertimientos f) apoyar en los procesos de evaluación o caracterizaciones fisicoquímicas enviadas por los usuarios. g) entregar informes estadísticos de las actuaciones ejecutadas."

Aspectos detallados de las obligaciones Contractuales Desarrolladas: "a) creación de carpeta en la nube con la subdirección técnica de desarrollo sostenible de conceptos técnicos del área Control y seguimiento de los años 2018, 2019, y 2020. b) creación de carpeta en la nube de control de restaurantes de los años 2018 y 2019.

Se anexa como evidencia una (1) fotografía de una caja con unos expedientes sin relacionar ni identificar

Formato de informe de actividades firmado por NARCELLY GULFO MARTINEZ contratista y NORMA BADRAN ARRIETA supervisora

- 4). Formato de Declaración Juramentada
- 5). Registro único tributario
- 6). Fotocopia de la cedula
- 7). Planilla de aportes a seguridad social
- 8). Afiliación a riesgo -Sura
- 9). Certificado cuenta bancaria Bancolombia

SEGUNDA CUENTA DE COBRO CONTRATO No 064 por concepto de pago de las actividades desarrolladas entre el 03 de marzo hasta el 02 de abril del 2021 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 064 del 2021.

Como soporte se aportaron los siguientes documentos:

- 1) Cuenta de cobro No.1
- 2) Constancia de Cumplimiento de Contrato con el siguiente objeto contractual "prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de campo adelantadas por la subdirección técnica de desarrollo sostenible en la ejecución del proyecto sistema inteligente de monitoreo ambiental contemplado en el plan de acción del EPA Cartagena". Constancia que certificó la doctora NORMA BADRAN ARRIETA, supervisora del Contrato.
- 3) Formato de informe de actividades que relaciona el objeto contractual así: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO ADELANTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCIÓN DEL EPA – CARTAGENA" y con obligaciones específicas las siguientes: "a). apoyar en la realización de evaluaciones de solicitudes de permisos y planes de materiales y residuos de construcción y demolición b) apoyar en la realización de visitas de control a construcción de edificaciones de acuerdo con la información suministrada por la curaduría urbana. c). apoyar en las evaluaciones del plan de manejos de materiales. d) apoyar en la emisión de conceptos técnicos de las evaluaciones y visitas realizadas. e) apoyar el proceso de evaluación en permisos de vertimientos f) apoyar en los procesos de evaluación o caracterizaciones fisicoquímicas enviadas por los usuarios. g) entregar informes estadísticos de las actuaciones ejecutadas h) elaborar informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.

Aspectos detallados de las obligaciones Contractuales Desarrolladas: * di respuesta a solicitud 1. EPA-OFI-002186, 2. EXT-AMC-20-0072294. 3. EPA-OFI-002527-2020. 4.EXT-AMC-21-0008272. 5. EXT-AMC-21-0013342.

Se anexa como evidencia una hoja con tres (3) pantallazos oscuros sin identificar, una hoja que relaciona 10 oficios de Sigop.





- 4) Formato de informe de actividades firmado por NARCELLY GULFO MARTINEZ contratista y NORMA BADRAN ARRIETA supervisora
- 5) Formato de Declaración Juramentada
- 6) Planilla de aportes a seguridad social

TERCERA CUENTA DE COBRO CONTRATO No 064 por concepto de pago de las actividades desarrolladas entre el 03 de abril hasta el 02 de mayo del 2021 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 064 del 2021. Como soporte se aportaron los siguientes documentos:

- 1) Cuenta de cobro No.3
- 2) Constancia de Cumplimiento de Contrato con el siguiente objeto contractual: *"prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de campo adelantadas por la subdirección técnica de desarrollo sostenible en la ejecución del proyecto sistema inteligente de monitoreo ambiental contemplado en el plan de acción del EPA Cartagena"*, certificado por la doctora NORMA BADRAN ARRIETA, supervisora del Contrato
- 3) Formato de informe de actividades que relaciona el objeto contractual así *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO ADELANTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCIÓN DEL EPA – CARTAGENA"* y con obligaciones específicas las siguientes: *"a). apoyar en la realización de evaluaciones de solicitudes de permisos y planes de materiales y residuos de construcción y demolición b) apoyar en la realización de visitas de control a construcción de edificaciones de acuerdo con la información suministrada por la curaduría urbana. c). apoyar en las evaluaciones del plan de manejos de materiales. d) apoyar en la emisión de conceptos técnicos de las evaluaciones y visitas realizadas. e) apoyar el proceso de evaluación en permisos de vertimientos f) apoyar en los procesos de evaluación o caracterizaciones fisicoquímicas enviadas por los usuarios. g) entregar informes estadísticos de las actuaciones ejecutadas h) elaborar informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.*

Aspectos detallados de las obligaciones Contractuales Desarrolladas: *"1. Creación de carpeta en la nube con la subdirección técnica de desarrollo sostenible de conceptos técnicos del área control y seguimiento de los años 2018, 2019 y 2020. 2. Creación de carpeta en la nube de control de restaurantes de los años 2018 y 2019"*.

Se anexa como evidencia una fotografía de una caja con unas carpetas

- 4) Formato de informe de actividades firmado por NARCELLY GULFO MARTINEZ, contratista y NORMA BADRAN ARRIETA supervisora
- 5) Formato de Declaración Juramentada
- 6) Planilla de aportes a seguridad social

CUARTA CUENTA DE COBRO CONTRATO No 064 por concepto de pago de las actividades desarrolladas entre el 03 de mayo hasta el 02 de junio del 2021 de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 064 del 2021. Y como soporte se aportaron los siguientes documentos:

- 1) Cuenta de cobro No.4
- 2) Constancia de Cumplimiento de Contrato con el siguiente objeto contractual: *"prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de campo adelantadas por la subdirección técnica de desarrollo sostenible en la ejecución del proyecto sistema inteligente de monitoreo ambiental contemplado en el plan de*





acción del EPA Cartagena". Constancia que Certifica la doctora NORMA BADRAN ARRIETA, supervisora del Contrato.

3) Formato de informe de actividades que relaciona el objeto contractual así: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO ADELANTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCIÓN DEL EPA – CARTAGENA"* y con Obligaciones específicas las siguientes: *"a). apoyar en la realización de evaluaciones de solicitudes de permisos y planes de materiales y residuos de construcción y demolición b) apoyar en la realización de visitas de control a construcción de edificaciones de acuerdo con la información suministrada por la curaduría urbana. c). apoyar en las evaluaciones del plan de manejos de materiales. d) apoyar en la emisión de conceptos técnicos de las evaluaciones y visitas realizadas. e) apoyar el proceso de evaluación en permisos de vertimientos f) apoyar en los procesos de evaluación o caracterizaciones fisicoquímicas enviadas por los usuarios. g) entregar informes estadísticos de las actuaciones ejecutadas h) elaborar informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato. "Aspectos detallados de las obligaciones Contractuales Desarrolladas: 1. Remisión concepto técnico #519 derecho de petición, erradicar box culvert barrio la providencia. 2. Respuesta solicitud visita técnica caño pie de la popa EPA-MEM-002807-2020 respuesta EPA-MEM-001671-2021. 3). Transfiero a mi compañera RUSMERY caracterización derecho petición VEHICOSTA el día 12 de mayo con código de registro EPA-MEM 001525-2020. 4). Remisión concepto técnico #520 basurero satelital barrio blasdelezo. 5). Realizo visita de inspección muelle de la bodeguita Corpoturismo EXT-AMC-16-006-86365.*

Se anexa como evidencia un pantallazo que relaciona oficios tramitados en Sigob

4) Formato de informe de actividades firmado por NARCELLY GULFO MARTINEZ contratista y NORMA BADRAN ARRIETA supervisora

5) Formato de Declaración Juramentada

6) Planilla de aportes a seguridad social

RECIBOS DE EGRESO APORTADOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO No. 064: se anexan cuatro (4) recibos de egresos:

1) Recibo de Egreso No.02-26951, del 05 de marzo de 2021, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.308.800,00)

2) Recibo de Egreso No. 02-27128, del 07 de abril del 2021, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.308.800,00).

3) Recibo de Egreso No.02-27295, del 07 de mayo del 2021, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.308.800,00)

4) Recibo de Egreso No. 02-27516, del 04 de junio del 2021, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.308.800,00). Firmados por el funcionario responsable, JANETH ARROYO COLOMBO.

4. Se realizó un análisis de los contratos celebrados durante la vigencia 2020 y 2021. En cuanto a la vigencia 2020, se celebraron dos contratos, el Contrato N° 87 y el Contrato N° 308 de 2020.





En lo que corresponde a la ejecución del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión N° 87 de 2020, analizando la información suministrada por el Establecimiento Publico Ambiental, tenemos las siguientes Inconsistencias:

- En el informe de las actividades suministradas para el cobro de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA CUENTA, el objeto contractual, las actividades específicas y las actividades desarrolladas no se corresponden con las establecidas y suscritas en el Contrato N° 87; las evidencias fotográficas suministradas no son claras ni suficientes; se observa además, que el informe de actividades hace referencia a un contrato de prestación de servicios profesionales, cuando el objeto establecido en el contrato describe un objeto contractual de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con unas actividades específicas a desarrollar totalmente diferentes a la establecida en su contrato.
- En cuanto al Segundo Contrato N° 308 de 2020, que fue celebrado por un término de ejecución de dos meses, con fecha de inicio el día 30 de octubre del 2020, al momento de presentar la primera cuenta de cobro se aportó como evidencia relacionada un acta de visita con fecha 22 de octubre de 2020, lo que deja en evidencias que la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ, estuvo realizando actividades en representación del Establecimiento Publico Ambiental, sin tener un contrato suscrito para la fecha. Además, se presenta la misma inconsistencia referente al objeto contractual relacionado en el informe de actividades, en cuanto a las actividades que se desarrollaron no se envían soportes de estas, informes de actividades que son certificados por la doctora NORMA BADRAN ARRIETA, quien actúa como supervisora de este.
- En el Tercer Contrato con número 064 de fecha 03 de febrero de 2021, con un término de ejecución de 8 meses, nos corresponde en esta oportunidad evaluar la información que fue suministrada por el Establecimiento Publico ambiental, sobre cuatro cuentas de cobro:

En cuanto a la PRIMERA CUENTA DE COBRO, tenemos que en el informe de actividades se describen las siguientes actividades contractuales desarrolladas según lo enunciado en el informe actividades de manera literal: "1. creación de carpeta en la nube con la subdirección técnica de desarrollo sostenible de conceptos técnicos del área control y seguimiento de los años 2018, 2019 y 2020. 2. Creación de carpeta en la nube de control de restaurantes de los años 2018 y 2019."

De lo anterior se denota que no existe relación en el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en este informe de gestión.

En la SEGUNDA CUENTA, relacionada para el cobro según el informe de gestión, tenemos que no fueron enviados los soportes de las actividades desarrolladas que se mencionan en el informe: "1. EPA-OFI-002186-2020, 2. EXT-AMC-20-0072294, 3. EPA-OFI-002527-2020, 4. EXT-AMC-21-0008272, 5. EXT-AMC-21-0013342".

En la TERCERA CUENTA de cobro correspondiente al periodo del 03 de abril hasta el 02 de mayo de 2021, lo que corresponde a estas actividades desarrolladas enunciadas en la cuenta de cobro relacionada, no fueron enviados los soportes que se referencia tales como: " 1. Remisión C.T #494 EXT-AMC-21-0013342, 2. Visita de Inspección Barrio la Provincia EPA-MEM-000820-2021,





3. Visita de Inspección Barrio Blasdelezo EPA-MEM-000844-2021. 4. Remisión C.T #323 EXT-AMC-21-0010359 Barrio Socorro Plan 500B, 5. Remisión C.T #326 EXT-AMC-20-0072294 Barrio Olaya Herrera sector la puntilla. 6. Realice C.T Basurero satélite Blasdelezo. 7. Realice C.T Barrio Providencia”.

En la CUARTA CUENTA de COBRO, correspondiente al periodo de 03 de mayo al 02 de junio del 2021, los soportes de las obligaciones contractuales desarrolladas no se anexaron, los cuales se relacionan a continuación: "1. Remisión concepto técnico #519 derecho de petición erradicar box culvert barrio la providencia EPA-MEM-001658-2021. 2. Respuesta a solicitud visita técnica caño pie de la popa. EPA-MEM-002807-2020, respuesta EPA-MEN-001671-2021. 3. Tránsito a mi compañera RUSMERY caracterización derecho de petición VEHICOSTA el día 12/05/2021 con código de registro EPA-MEN-001525-2020. 4. Remisión de concepto técnico #520 basurero satélite barrio blasdelezo con solicitud EPA-MEN-000844-2021. 5. Realizo visita de inspección Muelle de la Bodeguita Corpoturismo.EXT-AMC-160086-365”.

Tenemos que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA se encuentra a cargo de la doctora, NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA, con resolución de nombramiento No. 0018 del 31 de enero del 2020 y acta de posesión No. 177 del 03 de febrero de 2020; según lo observado dentro de la información suministrada por el Establecimiento Público Ambiental, a dicha funcionaria le corresponde la Supervisión de los contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, así: "1) Ejercer Vigilancia y Control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el contratista a prestar y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones al contratista para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de liquidación del contrato cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor pago aportes de salud y pensión si es persona natural, 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista deberán hacerse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante este, oportunamente. 6) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y los artículos 44,83,84,86 y 118 de la ley 1474 de 2011”.

Para esta Coordinación, las inconsistencias presentadas en la ejecución de los aludidos contratos estatales pueden suponer la afectación al patrimonio del Establecimiento Público Ambiental, en razón a que presuntamente se genera un incumplimiento a las obligaciones contractuales, en tanto que, por un lado, las actividades que supuestamente desplegó el contratista no se acompañan de las obligaciones pactadas en los contratos, no habiendo coherencia entre ellas; y por otro, no existe claridad o certeza sobre el desarrollo cabal de las actividades contratadas dada la inconsistencia en las evidencias de cumplimiento de dichas actividades, afectándose así la veracidad de toda la información suministrada a ésta Territorial.

RESPUESTAS DE LOS IMPLICADOS:

Mediante oficio emitido por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena –EPA, con radicado EPA-OFI-008443-2021 de fecha jueves 23 de septiembre de 2021, la señora NORMA BADRAN ARRIETA en su condición de supervisor de los contratos objeto de





denuncia, allegó a la actuación la siguiente información de descargos con respecto del informe preliminar de la denuncia D-046 de 2021, así:

PRIMERO: Hace referencia a cuatro (4) Contratos de Orden de Prestación de Servicios de la siguiente manera: Contrato No. 87 de 2020, Contrato No. 196 de 2020, Contrato No. 308 de 2020 y Contrato No. 064 de 2021.

SEGUNDO: Hace referencia a las inconsistencias mencionadas, manifestando que las mismas corresponden a un mero error por parte de la Contratista al momento de elaborar su informe de actividades, producto de la utilización de un formato modelo y predeterminado elaborado por la entidad. Afirma: *"no obstante debe precisarse que en todo caso el reporte de las actividades ejecutadas por la señora GULFO MARTINEZ y aprobadas y validas por la suscrita como supervisora designada son coherentes y se encuentran en armonía con las obligaciones establecidas en el contrato en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscrito entre esta y el EPA Cartagena, en tal sentido y aplicando los principios y reglas de la sana lógica, deberá atenderse al fondo dichos informes detalles actividades ejecutadas y no a su forma"*.

TERCERO: Se informa al órgano de control que, como soporte de cada una de las actividades realizadas por la contratista, el EPA cuenta con las actas de visitas de inspección técnica practicadas y en las cuales apoyó la contratista, en tanto, se sirvieron aportar: 1). Concepto Técnico (CT) No. 395 del 2020 SOCIEDAD DE DOTACIONES H-SEG SAS, fecha de visita realizada el 26 de junio de 2020. 2) Concepto Técnico (CT) No. 390 de 2020, realizado en el edificio MARQUIS, fecha de visita 23 de julio del 2020. 3). Concepto Técnico (CT) No. 397, realizado en la Fiscalía General de la Nación, sede Crespo; visita del día 23 de julio de 2019, a las 10:50am. 4). Concepto Técnico (CT) No. 612, en COPACABANA CODOMINIO, visita realizada el día 26 de junio del 2020. 5). Concepto Técnico No. 613, Programa de manejos ambiental de residuos de construcción y demolición RCD Sociedad Dotaciones H-SEG S.A.S PROYECTO BIFAMILIAR Y DE COMERCIO 1, visita realizada el día 26 de junio del 2020 a las 12:45pm. 6) Concepto Técnico No. 629, Inspección Canal Nuevo Bosque, fecha de visita el 06 de agosto del 2020. 7). Concepto Técnico No. 631, en el edificio MARQUIS, con fecha de visita 23 de julio de 2020. 8) Concepto Técnico No. 632, realizado en la Fiscalía General de la Nación, sede Crespo; visita realizada el día 23 de julio del 2019 a las 10:50am. 9). Concepto CT 633, en el barrio Nuevo Paraíso del día 06 de agosto del 2020 a las 11:30am.

CUARTO: En cuanto a la observación de los soportes fotográficos, al no ser claros ni indicar que estas corresponden a imágenes consignadas en los conceptos técnicos elaborados, producto de las visitas realizadas y en las cuales se contó con el apoyo de la señora NARCELLY GULFO; los implicados manifestaron que todos esos conceptos son avalados por la suscrita Subdirectora Técnica de la Entidad y, frente a cada una de las cuentas de cobro presentadas por la contratista asimismo manifiestan que se ha tenido claridad y certeza de las actividades desarrolladas por esta, como de la coherencia de las mismas con las obligaciones establecidas en su contrato, manifestando: *"...frente a cada oportunidad de cobro y en el ejercicio de mis funciones como supervisora encargada de ejercer vigilancia y control sobre las actividades contratadas se ha dejado constancia de la realización de la misma. Valga la pena aclarar sobre este particular, que por constituir dichos conceptos y actas de visitas, piezas documentales de procesos internos propios de la subdirección en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ambiental, estos reposan en los expedientes de cada caso y no en los informes de actividades de cada contratista. No obstante y como se ha dicho en el propósito que el ente investigador cuente con la suficiente ilustración y evidencia clara e inequívoca de cada una de las actividades"*





desarrollada por la contratista en virtud del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 087 de 2020, se aporta el presente informe, copias electrónicas de las actas de visitas y conceptos técnicos en los cuales apoyó la contratista durante el periodo comprendido entre el 13 de mayo al 12 de agosto de 2020 y durante el cual permaneció vigente el precitado contrato."

En cuanto a la actividad reportada por la contratista consistente en: *"...clasificación de Pin transportador y Pin generador por fecha de vencimiento para así realizar el respectivo seguimiento y verificar el cumplimiento de la ley, así actualizar los datos si así se requiere";* Se sirvieron mostrar tabla de relación de los Pines tramitados por la Contratista en vigencia del Contrato N° 87 de 2020; precisando que esta actividad realizada por la contratista se encuentra directamente ligada por su objeto contractual, enfocado a brindar apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el apoyo denominado control, vigilancia y seguimiento ambiental.

QUINTO: En cuanto al segundo Contrato No. 308 de 2020, celebrado con término de ejecución de dos (2) meses e inició el 30 de octubre de 2020, se deja en evidencia que la señora Narcelly Gulfo aportó como evidencia relacionada un acta de fecha 22 de octubre de 2020. Acerca de esta observación se informa que el Establecimiento Público Ambiental suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 196 de fecha 26 de agosto de 2020, por el término de dos (2) meses esto es hasta el 25 de octubre. En este sentido y en cuanto al acta de visita de fecha 22 de octubre del 2020, aludida por el ente investigador, indican que queda claro que la contratista se encontraba vinculada a la entidad y en consecuencia habilitada para desarrollar las actividades amparadas con ocasión de las obligaciones definidas en el contrato.

En cuanto a las observaciones presentadas por la señora JANETH ARROYO COLOMBO, en el cargo de Tesorero General Código 201 grado 45, de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Planta Global del Establecimiento Público y Ambiental de Cartagena, se estudiaron sus funciones a lo establecido en el Manual de Funciones de la Entidad del año 2011 aplicable para el año 2020 y la Resolución No.118 de 23 de febrero de 2021, a través del cual se realizó ajustes al manual específicos de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleados que integran la planta de cargos; manual aplicable para el año 2020, artículo 8: *"revisar las órdenes de pago y programar los desembolsos". Así las cosas, en cumplimiento de esta función en la tesorería se reciben las órdenes de pago debidamente revisadas y suscritas por el contador con sus respectivos soportes, para luego elaborar la planilla de pago firmada por el Director General, Subdirector Administrativo y Financiero, Contador y la Tesorera.*

Es de anotar que según lo observado, este deber funcional es eminentemente operativo, que no conlleva la revisión ni análisis respecto de los documentos emitidos por los supervisores y/o interventores designados para cada contrato, esa actividad se encuentra plenamente descrita en el manual de procesos, específicamente el *PROCEDIMIENTO DE TESORERIA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES* de fecha 06/10/2020 Versión: 1.0 Código: P- GAF- 003: *Pago Ordenes de Prestación de servicios: "El pago de OPS, inicia desde la revisión previa de la auxiliar administrativa, cerciorándose que cumpla con los requisitos y anexos exigidos, para luego pasar a contabilidad para su liquidación y contabilización de la obligación, de contabilidad pasa a tesorería para que este la envíe a dirección general para orden de pago, una vez la dirección general ordena el pago, la tesorera entra al sistema y procede hacer el pago de la obligación, luego se imprime copia del soporte generado y lo archiva en AZ para su custodia".*





Ahora bien, frente a la respuesta emitida por la señora NORMA BADRAN, tenemos las siguientes apreciaciones:

PRIMERO: en lo relacionado con los contratos celebrados entre el Establecimiento Público Ambiental y la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ, la Entidad recibió respuesta al requerimiento hecho en el trámite de la presente Denuncia, mediante oficio No.EPA-OFI-005477-2021, de fecha 15 de julio del 2021, suscrito por el Doctor JAVIER MOUTHON BELLO, Director General EPA Cartagena, quien frente a la solicitud de información referente a "...enviar copias de los contratos de orden de prestación de servicios celebrados con la señora Narcelly Gulfo, durante la vigencia 2020 y 2021" emite la siguiente respuesta: **"PARA ATENDER LA SOLICITUD PROCEDEMOS ADJUNTAR AL PRESENTE ESCRITO TRES(3) ARCHIVOS DIGITALES CONTENTIVOS DE (11) FOLIOS ÚTILES Y ESCRITOS, EN DONDE SE ENCUENTRA COPIA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITOS ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA Y LA SEÑORA NARCELLY GULFO MARTINEZ, DURANTE LA VIGENCIAS 2020 Y 2021, SIENDO DOS (2) SUSCRITOS ENTRE EL AÑO ANTERIOR Y UN (1) EN ESTA VIGENCIA".** Frente a estos hechos se puede evidenciar por parte del Establecimiento Público Ambiental, representado por su Director, JAVIER MOUTHON BELLO, que existió una presunta omisión de la información, manifestando que solo se habían celebrado tres (3) contratos de orden de prestación de servicios, dos (2) en la vigencia 2020 y uno (1) en la vigencia 2021, conducta sancionable contemplada en el decreto 403 del 16 de marzo del 2020, en el inciso h) "omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control, incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo".

Es importante aclarar que, la omisión de la Información por parte del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena -EPA indujo a error a esta Contraloría, cuando manifiesta en el informe preliminar de la respuesta a la presente denuncia lo siguiente: "En cuanto al segundo Contrato No.308 de 2020, que fue celebrado por un término de ejecución de dos (2) meses, con fecha de inicio el día 30 de octubre de 2020, al momento de presentar la primera cuenta de cobro se aportó como evidencia relacionada un acta de visita con fecha 22 de octubre de 2020, lo que deja en evidencias que la señora NARCELLY GULFO MARTINEZ, estuvo realizando actividades en representación del Establecimiento Público Ambiental, sin tener un contrato suscrito para la fecha". Lo anterior, teniendo en cuenta que no se puso en conocimiento la existencia del contrato No. 196 del 26 de agosto del 2020, con plazo de dos (2) meses, por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)MCTE, por lo que esto podría considerarse una presunta Falta Disciplinaria provocada por la conducta omisiva de los funcionarios implicados en la entrega incompleta e inexacta de la información.

SEGUNDO: en este punto la señora NORMA BADRAN, hace referencia a las "inconsistencias mencionadas, manifestando que las mismas corresponden a un mero error por parte de la Contratista al momento de elaborar su informe de actividades producto de la utilización de un formato modelo y predeterminado elaborado por la entidad". Frente a estos hechos la Entidad se pronuncia recordándole a la señora NORMA BADRAN, que le asiste el deber de revisión de las cuentas de cobros al igual que los soportes que hacen parte integral de las mismas, por ser ella quien ostenta la calidad de Supervisora de los contratos y dentro de sus obligaciones está el deber inexcusable de velar por el cumplimiento de lo establecido en el objeto contractual como quedó contemplado en la cláusula décima del Contrato N° 87 de 2020 y la cláusula sexta del Contrato N° 308 de 2020, los artículos 83,84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Frente a esta actuación la





Coordinación considera que existe presuntamente falta disciplinaria frente al incumplimiento del deber de revisión.

Los señores JAVIER MOUTHON BELLO y NORMA BADRÁN no se pueden excusar aludiendo a un mero error al elaborar el informe de actividades cuando efectivamente el recuento y prueba de las actividades realizadas constituyen el fondo de un contrato de prestación de servicios. Indica la sana crítica a la que hacen alusión los citados, que, la certeza de los hechos debe formarse por las reglas ordinarias de la crítica racional, siendo aplicada a todos los datos y comprobantes de toda especie que se deban aportar como respaldo de aquello que se desee demostrar. Es así como no se puede aplicar lógica a todo aquello que ella carece. Igualmente, para realizar una correcta interpretación debe haber claridad y coherencia en los datos provistos y, si se pide integralidad en el análisis considérese entonces la concatenación de la realidad probatoria aportada.

TERCERO: se informa al órgano de control que como soporte de cada una de las actividades realizadas por la contratista se cuenta con las actas de visitas de inspección técnica practicadas y en las cuales apoyo la contratista. Una vez revisado los documentos aportados como evidencias de las cuentas de cobros correspondientes a nueve (9) conceptos técnicos: CT 390,395,397,612,613,629,631,632 y 633; la Coordinación pudo constatar varias inconsistencias en los mismos:

- No se evidencia un Concepto Técnico que pueda respaldar la primera cuenta de cobro correspondiente al periodo comprendido entre 13 de mayo del 2020 al 12 de junio del 2020. Como se había manifestado en el informe sobre un concepto técnico de COPACABANA, este concepto técnico No. 612 tiene fecha de visita 26 de junio del 2020 en el punto 2.0, quedando por fuera del factor temporal de la actividad.
- Los conceptos técnicos 632 y 397 ambos realizados en la misma entidad -Fiscalía General – Seccional Crespo, descrito con fecha de visita 23 de julio de 2019, en el punto 2.0, nuevamente, temporalmente no corresponde a ninguno de los contratos.
- Los conceptos técnicos 631 y 390, presentan como soportes de la visita la misma imagen fotográfica y el mismo radicado de solicitud.

Por lo anterior esta coordinación manifiesta que no existe claridad y veracidad sobre los soportes de evidencia aportados en las observaciones presentadas por la señora NORMA BADRAN, para justificar el pago de las cuentas de cobros de los Contratos No. 87 del 2020 y No. 308 de 2020.

CUARTO: en cuanto a los PIN enviados para soportar los Contratos No.87 de 2020 y 308 de 2020, esta Coordinación se permite manifestar que dentro de las obligaciones específicas estipuladas en su objeto Contractual no se evidencia actividades correspondientes a: 1). *"...actualización de Pin transportador y Generador, al igual que se crearon nuevos vehículos y Pines en la plataforma de Gestión Integral de los residuos de Construcción y demolición"*. 2). *Plasmar en la tabla de Excel donde se muestran los Pines que voy realizando con su información detallada al igual se anexa si al momento de realizarla enviaron PMA DE RCD"*, relacionadas en su cuenta de cobro.

Por lo anterior esta Coordinación se mantiene en la observación que el contratista no cumplió con el objeto contractual, toda vez que algunas actividades que se mencionan en su cuenta de cobro no corresponden a las actividades del objeto del contrato ni tampoco las obligaciones específicas que la contratista presuntamente desarrolló, y denominamos como supuestas dado que no tienen soporte alguno que respalde su ejecución, lo que puede suponer un daño al patrimonio distrital.





QUINTO: frente a este punto la Coordinación se pronunció dando respuesta en el primer punto de la observación.

Con respecto a las observaciones presentadas por la señora JANETH MARIA ARROYO, en su calidad de Tesorera del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena –EPA-, quien manifiesta cual es procedimiento para el pago de las cuentas de cobro de los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *" conforme a lo establecido en el Manual de Funciones de la Entidad del año 2011 aplicable para el año 2020 y la Resolución No.118 de 23 de febrero de 2021, a través del cual se realizó ajustes al Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias laborales de los empleados que integran la planta de cargos. Manual aplicable para el año 2020, artículo 8 "revisar las órdenes de pago y programa los desembolsos". En cumplimiento de esta función en la tesorería se reciben las órdenes de pago debidamente revisadas y suscritas por el contador con sus respectivos soportes, para luego elaborar la planilla de pago firmada por el Director General, Subdirector Administrativo y Financiero, Contador y la Tesorera, es de anotar que este deber funcional es eminentemente operativo que no conlleva a la revisión ni análisis respectos de los documentos emitidos por los supervisores y/o interventores designados para cada contrato, esa actividad se encuentra plenamente descrita en el manual de procesos, específicamente el PROCEDIMIENTO DE TESORERIA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES de fecha 06/10/2020 versión: 1.0 Código: P- GAF- 003: Pago Ordenes de Prestación de servicios: "El pago de OPS, inicia desde la revisión previa de la auxiliar administrativa, cerciorándose que cumpla con los requisitos y anexos exigidos, para luego pasar a contabilidad para su liquidación y contabilización de la obligación, de contabilidad pasa a tesorería para que este la envíe a dirección general para orden de pago, una vez la dirección general ordena el pago, la tesorera entra al sistema y procede hacer el pago de la obligación".*

Frente a esta observación la coordinación acepta los argumentos presentados en la observación por parte de la señora JANETH ARROYO y procede a excluirla de los presuntos hallazgos encontrados en el informe preliminar de esta denuncia, toda vez que existe unos procedimientos reglamentados en el manual de funciones para ordenar el pago de las cuentas de cobro de los contratistas y entre ellos no está el deber de revisión de los informes de supervisión, función que es exclusiva de la supervisora del contrato.

3.4 CONCLUSIONES:

El anterior planteamiento conlleva a concluir que el presunto daño al patrimonio público no solo podría ser imputable a la contratista NARCELLY GULFO MARTINEZ, por haber recibido el pago de sus honorarios sin que esté probado que estos se hubieren causado, sino que también podría comprometerse la responsabilidad de la señora NORMA BADRÁN ARRIETA, en su condición de supervisora del contrato, ya que avaló y autorizó el pago de los honorarios cuando existen dudas sobre el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por su supervisada. La posible atribución de responsabilidad a la aludida funcionaria se desprende no únicamente de las funciones generales de deber y cuidado que le vienen asignadas en el manual de funciones de la entidad, sino por los deberes de supervisión que se desprenden de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del clausulado de cada uno de los contratos celebrados con la señora Gulfo Martínez.

Adicionalmente, la conducta de la señora Badrán Arrieta puede dar lugar a una presunta falta disciplinaria gravísima contemplada en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de





2002, consistente en: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal..., o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada cabalidad. También será falta disciplinaria gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento"*.

Asimismo, es posible que, en el caso concreto, la desatención de los deberes de supervisión pueda dar origen a la configuración del delito de "Peculado por apropiación en favor de un tercero" y "Prevaricato por omisión", contemplados en los artículos 397 y 414 del Código Penal.

En cuanto a la conducta del señor JAVIER MOUTHON BELLO, se estima que frente a la conducta de este se puede evidenciar, que existió una presunta omisión de la información, cuando a través del oficio No EPA-OFI-005477-2021 manifestó que solo se habían celebrado tres (3) contratos de orden de prestación de servicios, dos (2) en la vigencia 2020 y uno (1) en la vigencia 2021; conducta sancionable, contemplada en el Decreto 403 del 16 de marzo del 2020, inciso h): *"omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control, incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo"*. Por lo anterior, estos hechos se elevan a un presunto hallazgo disciplinario.

Como ya lo indicamos anteriormente, hubo una omisión por parte de los señores JAVIER MOUTHON BELLO y NORMA BADRAN ARRIETA al no trasladar a este ente territorial la totalidad de la información contractual que reposaba en el Establecimiento Público Ambiental respecto de la señora NARCELLY GUFO MARTINEZ; reiteramos la inducción a error a esta Contraloría. Es así como hemos decidido elevar a hallazgo administrativo por incidencia disciplinaria la falta en que incurrieron los funcionarios en comento, como también, se decide solicitar la apertura a un proceso sancionatorio por los mismos hechos.

Sobre este punto es preciso recordar que la responsabilidad subjetiva de los servidores públicos es funcional, y se presenta por acción u omisión en el ejercicio de tales funciones; pudiéndose eventualmente desprender un incumplimiento por el ejercicio ilícito de los deberes propios del cargo. Evento que se suscita en el caso de los señores Norma Badran Arrieta y Javier Mouthon, quienes no cumplieron con su deber funcional de revisión ni supervisión, como tampoco con su deber de diligencia y/o colaboración para proporcionar cabalmente la información requerida por el ente de control.

En conclusión, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal, con un valor estimado de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE; correspondientes a los valores de los Contratos.

El Contrato No. 87 del 13 de mayo 2020, por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MCTE y el Contrato No. 308 del 30 de octubre de 2020, por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MCTE.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.


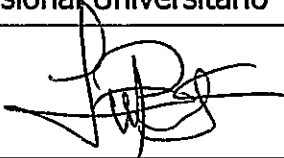




CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA:		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA:		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: SANDRA PANTOJA MEZA		
CARGO: Asesor externo – Abogado		
FIRMA:	